

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02753-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 9 de septiembre de 2026.

Por recibido, agréguese y téngase presente lo informado por el Área de Género. Estese a lo que a continuación se provee.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Caffaratti:

Atento los nuevos hechos denunciados, valorando el resultado de la audiencia de fecha 8/9/26 resuelvo hacer lugar a la medida protectiva peticionada. Por eso **decreto por el plazo de 60 días la exclusión del hogar del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]**, del domicilio sito en la [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], pudiendo retirar únicamente sus efectos personales, poniendo en posesión de la vivienda a la Sra. [VÍCTIMA_1].

A los fines de su ejecución, librese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan. Hágase saber que deberá coordinar con el Servicio de Salud Mental o Siarme a los fines de llevar adelante la exclusión atento que el denunciado es paciente del Servicio de Salud Mental del Hospital Local.

Asimismo decretase **al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] la prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. '[VÍCTIMA_1]' y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION_VÍCTIMA_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento

ordenado precedentemente, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Asimismo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de que una vez que cese la custodia policial a la persona de la Sra. [VÍCTIMA_1] disponga lo necesario para efectuar **rondines** diarios de vigilancia por el término de **30** días en el domicilio de la Sra. [VÍCTIMA_1] sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], debiendo preguntarle a interesada si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

Atento no haber comparecido la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Provincia de Río Negro a la audiencia fijada en fecha 8/9/26, intimase a los efectos de que en el plazo de cinco días evalúen la situación del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (DNI [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]), bajo apercibimiento de dar vista al fuero penal ante el posible incumplimiento de los deberes de Funcionario Público y de poner en conocimiento a la autoridad correspondiente de la desobediencia a una medida ordenada por el tribunal. Asimismo se pone en conocimiento de la resolución dictada en el día de la fecha. A cuyo efecto ofíciase con adjunción de la resolución.

Líbrese oficio a Salud Mental del Hospital López Lima en carácter de urgente a los fines de: I) poner en conocimiento de la medidas dictadas en autos y aborden la situación en los términos de la audiencia de fecha 8/9/26. II) Presten asistencia con el oficial de Justicia que llevará adelante la exclusión del hogar. Ofíciase con transcripción de la resolución que en el día de la fecha se dicta.

Líbrese oficio a la "Secretaría de Igualdad de Géneros-Alto Valle Centro" a los fines que realicen un abordaje y seguimiento de la situación de violencia familiar

denunciada, con copia de la denuncia y transcripción de la resolución que en el día de la fecha se dicta.

Líbrese nuevo oficio al ÁREA DE GÉNERO de la provincia de Río Negro a los fines que por su intermedio proceda a la implementación del dispositivo antipánico por el plazo de 90 días (prorrogables), para la Sra. [VÍCTIMA_1] (DNI [DNI_VÍCTIMA_1]), domicilio real [DIRECCION_VÍCTIMA_1], número celular personal [TELEFONO_VÍCTIMA_1], teléfono alternativo [TELEFONO_VÍCTIMA_1], domicilio alternativo: [DIRECCION_VÍCTIMA_1]. Persona de contacto en domicilio alternativo: [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Teléfono de contacto: [TELEFONO_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Adjúntese copia de la denuncia realizada en fecha 3/9/26 y escritos de fecha 4/9/26 y 8/9/26. Se deja constancia que la distancia de la medida de prohibición de acercamiento que se ha tomado es por 200 mts. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Asimismo, hágase saber a la Sra. [VÍCTIMA_1] que el plazo otorgado precedentemente será prorrogable a pedido de parte por la usuaria y/o de oficio por este tribunal cuando existan causales suficientes. Not.

Las comunicaciones ordenadas son a cargo de parte.

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza